



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 23 de marzo de 2016

VISTOS:

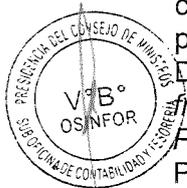
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 16 de marzo de 2016 formulada por VÍCTOR ECONEMA PACAYA, identificado con DNI N° 04806930, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-J-098-04 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 343-2015-OSINFOR-DSCFFS de fecha 31 de agosto de 2015, se resolvió sancionar a **VÍCTOR ECONEMA PACAYA** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.33** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Resolución Directoral N°416-2015-OSINFOR-DSCFFS de fecha 30 de octubre de 2015, la DSCFFS declara improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por **VÍCTOR ECONEMA PACAYA** titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-047-07 contra la Resolución Directoral N° 343-2015-OSINFOR-DSCFFS, por tanto queda vigente a la fecha la sanción impuesta mediante Resolución Directoral N° 343-2015-OSINFOR-DSCFFS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **VÍCTOR ECONEMA PACAYA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2016-1798 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1286, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **VÍCTOR ECONEMA PACAYA** presentó los Comprobantes de Pago N° 8265960-4-O y 03855539-4-X con el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.920.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 246-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 343-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **VÍCTOR ECONEMA PACAYA**, con fecha 16 de marzo de 2016 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAM/C-OPB-J-098-04.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 9203.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPP. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		VICTOR ECONEMA PACAYA			
Permiso/Autoriz.		17-TAM/C-OPB-J-098-04			
R.D.N°		343-2015-OSINFOR-DSCFFS			
Factor Multa en UIT		2.33		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 9,203.50		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar		S/. 9,203.50		N° Cuotas	24
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 9,203.50			
1	16-mar-16	8,283.50	920.00		920.00
2	16-ene-00	7,959.92	S/. 323.58	S/. 79.52	S/. 403.10
3	15-may-16	7,633.23	S/. 326.69	S/. 76.42	S/. 403.10
4	15-jun-16	7,303.40	S/. 329.83	S/. 73.28	S/. 403.10
5	15-jul-16	6,970.41	S/. 332.99	S/. 70.11	S/. 403.10
6	15-ago-16	6,634.22	S/. 336.19	S/. 66.92	S/. 403.10
7	15-sep-16	6,294.81	S/. 339.42	S/. 63.69	S/. 403.10
8	15-oct-16	5,952.14	S/. 342.67	S/. 60.43	S/. 403.10
9	15-nov-16	5,606.17	S/. 345.96	S/. 57.14	S/. 403.10
10	15-dic-16	5,256.89	S/. 349.28	S/. 53.82	S/. 403.10
11	15-ene-17	4,904.25	S/. 352.64	S/. 50.47	S/. 403.10
12	15-feb-17	4,548.23	S/. 356.02	S/. 47.08	S/. 403.10
13	15-mar-17	4,188.78	S/. 359.44	S/. 43.66	S/. 403.10
14	15-abr-17	3,825.89	S/. 362.89	S/. 40.21	S/. 403.10
15	15-may-17	3,459.52	S/. 366.38	S/. 36.73	S/. 403.10
16	15-jun-17	3,089.63	S/. 369.89	S/. 33.21	S/. 403.10
17	15-jul-17	2,716.18	S/. 373.44	S/. 29.66	S/. 403.10
18	15-ago-17	2,339.15	S/. 377.03	S/. 26.08	S/. 403.10
19	15-sep-17	1,958.50	S/. 380.65	S/. 22.46	S/. 403.10
20	15-oct-17	1,574.20	S/. 384.30	S/. 18.80	S/. 403.10
21	15-nov-17	1,186.21	S/. 387.99	S/. 15.11	S/. 403.10
22	15-dic-17	794.49	S/. 391.72	S/. 11.39	S/. 403.10
23	15-ene-18	399.02	S/. 395.48	S/. 7.63	S/. 403.10
24	15-feb-18		S/. 399.02	S/. 3.83	S/. 402.85
			9,203.50	S/. 987.64	S/. 10,191.14

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



